

Advertencia: Esta Ley fue **DEROGADA** por la [Ley 5-2024](#).  
Se mantiene en esta **Biblioteca Virtual de OGP** únicamente para propósitos de archivo.

## *Ley de la “Semana de la Bondad hacia los Animales”*

Ley Núm. 205 de 31 de julio de 1999

Para declarar la primera semana del mes de mayo de cada año como “Semana de la Bondad hacia los Animales”.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato no es sólo hacia los seres humanos, sino también, contra los animales, constituyen dos de los peores males sociales que enfrentan la sociedad puertorriqueña. Como es de conocimiento general, los animales, en especial nuestras mascotas, no sólo nos brindan alegrías, sino que nos ayudan a generar un sentido de responsabilidad de incalculable beneficio. El velar por la seguridad de los animales propicia en las personas un grado alto de respeto hacia la vida y la manera que debemos comportarnos en nuestra sociedad.

Los beneficios que los animales nos brindan incluyen la provisión de alimento, vestimenta, transportación, así como protección y seguridad. Ya que los animales son tan beneficiosos y necesarios para nosotros, sería prudente reciprocarnos ese servicio que nos otorgan tratándolos de manera humana y considerada. Se les debe proteger, amar y mostrar compasión a ellos ya que a veces no sabemos lo que tenemos con nosotros hasta que los perdemos.

Por lo antes mencionado, esta Asamblea Legislativa, entiende que es imperativo rendirle tributo a nuestros animales estableciendo una semana que se conocerá como “Semana de la Bondad hacia los Animales”, para crear concientización de la utilidad que tienen ellos en nuestra sociedad. Son serviciales, fieles y aportan a un mejoramiento de la seguridad pública del país. No debemos olvidar la labor encomiable que llevan a cabo los canes entrenados por el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico y por el Gobierno Federal para identificar y encontrar drogas y/o bombas ocultas.

Además, la celebración de esta Semana, ayudará a contrarrestar la grave situación del maltrato de animales ya que se estará promoviendo una filosofía positivista y de buen trato hacia los animales.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [1 L.P.R.A. § 5108 inciso (a); Edición de 2023]

Se declara la primera semana del mes de mayo como “Semana de la Bondad hacia los Animales”.

**Artículo 2.** — [1 L.P.R.A. § 5108 inciso (b); Edición de 2023]

La “Semana de la Bondad hacia los Animales” será dedicada, en la celebración de los actos oficiales, a todas las instituciones y personas que se dedican a la protección de animales en Puerto Rico.

**Artículo 3.** — [1 L.P.R.A. § 5108 inciso (c); Edición de 2023]

El Gobernador, anualmente mediante proclama, expresará público reconocimiento a todas las instituciones y personas de Puerto Rico que se dedican a la protección de animales y enviará copia de esta Ley a los medios noticiosos para su información y divulgación.

**Artículo 4.** — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([mail: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: <http://ogp.pr.gov/> ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—Z-DEROGADAS.